

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Septiembre 22 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00785-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A. Nit. 860.050.750-1
Demandado: Clemira Ruano Zúñiga C.C. 48.605.239

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta, lo solicitado por la parte demandante respecto de oficiar a la entidad Asmet Salud EPS S.A.S., que enuncia en folio anterior, con el fin de solicitar información del correo electrónico, domicilio y por medio de qué empresa cotiza la seguridad social la demandada Clemira Ruano Zúñiga, observa el despacho que para dar aplicación al numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., el interesado debió demostrar que la información que pretende le sea suministrada, le fue negada por la respectiva entidad. En consecuencia, el Juzgado,

R e s u e l v e:

Único.- Abstenerse de oficiar a Asmet Salud EPS S.A.S., atendiendo lo dispuesto brevemente en la parte considerativa del presente proveído. En ese sentido, sírvasse obrar conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4425e454eef8e22a93d4126707204290c31296b8cdc61e02e34b4a67bd677d22**

Documento generado en 22/09/2022 05:22:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>